



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

25 DE JUNIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





No.- 2043

**JUICIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA**  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

**EDICTOS**

**A JESÚS SANTIS ÁLVAREZ Y/O  
JESÚS SANTIZ ÁLVAREZ:**

En el expediente civil número **638/2024**, relativo al Juicio **Declaración de Ausencia**, respecto de **Jesús Santis Álvarez** y/o **Jesús Santiz Álvarez**, promovido por **Aurora Díaz Olán**, con fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

**"...AUTO DE INICIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presente **Aurora Díaz Olán**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: *un juego de copias certificadas derivadas del expediente civil número 00372/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Declaración de Ausencia promovido por Aurora Díaz Olán; y un traslado;* con los que viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de **Declaración de Ausencia** respecto de **Jesús Santis Álvarez** y/o **Jesús Santiz Álvarez**.

**SEGUNDO.** Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 710, 711, 712, 749, 750, 751, 751-bis, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Dése vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

**TERCERO.** Tomando en consideración que antes de decretar legalmente la declaración de ausencia es necesario que se llame a este procedimiento al presunto ausente **Jesús Santis Álvarez** y/o **Jesús Santiz Álvarez**, y citarlo acorde con lo previsto por los dispositivos 675 del Código Civil y 751 de la Legislación Adjetiva Civil ambos en vigor; en tal virtud, cítese a **Jesús Santis Álvarez** y/o **Jesús Santiz Álvarez**, mediante edictos que se publicarán por **dos veces** con intervalo de **quince días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, haciéndole saber que tiene un término de **cuarenta días**, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que se apersona al presente juicio a hacer valer sus derechos, advertido que en caso de no comparecer por sí o por apoderado

legítimo ni por medio de tutor o pariente que pueda representarlo, ni oposición del algún interesado, **se declara en forma la ausencia**, mandando a publicar la declaración correspondiente de acuerdo con el código Civil.

Asimismo requiérasele al posible ausente para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio **en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, la que le será notificada en el domicilio en el que fue emplazado, en términos del artículo 229 fracción IV del Código invocado.

**CUARTO.** Ahora bien, atendiendo al numeral 651, 653, 654, 657, 659, 660, 661 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, respecto a las medidas provisionales en caso de ausencia, se les hace saber tanto al presunto declarado ausente, como a las demás partes, quedan subsistente todas y cada una de las medidas decretadas dentro del expediente civil número 372/2019 del índice de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, con sede en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, promovido por AURORA DÍAZ OLÁN, precisamente en el **proveído de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, mismo que deberá transcribirse a los edictos ordenados en el punto que antecede, para los efectos legales procedentes.**

**QUINTO.** Como **Berenice, Jesús, Laura y Mario** todos de apellidos **Santiz Díaz**, son hijos del ausente **Jesús Santis Álvarez** y/o **Jesús Santiz Álvarez**, por lo que atendiendo la trascendencia de este procedimiento, así como el principio de garantía de audiencia, se ordena notificarles la radicación del presente asunto, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** contados al siguiente al en que surta sus efectos la notificación que se les realice manifiesten lo que a sus derechos corresponda, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo.

Asimismo requiéraseles para que dentro del mismo término, señalen persona física y domicilio **en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SEXTO.** Para dar cumplimiento al punto que antecede, requiérase a la promovente **Aurora Díaz Olán**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, señale el domicilio particular de **Berenice, Jesús, Laura y Mario** todos de apellidos **Santiz Díaz**, para efectos de notificarles la radicación del presente procedimiento, advertida que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, sirviendo de apoyo los artículos 90, 118, 123 fracción III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SÉPTIMO.** Asimismo, de conformidad con los artículos 1, 3, 30 y demás relativos de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco; dese vista al Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para la intervención correspondiente, mediante oficio que se envíe a través del Correo [comisionebusqueda@tabasco.gob.mx](mailto:comisionebusqueda@tabasco.gob.mx); así como para que informe si en la base de datos que se lleva en ese Sistema, hay datos que lleven a la localización de **Jesús Santis Álvarez** y/o **Jesús Santiz Álvarez**, quien se presume está desaparecido desde el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

**OCTAVO.** La promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la **Avenida Campo de Aviación número 3, de la Colonia Convivencia de esta ciudad**, con fundamento en el numeral 136 del Código antes invocado.

Téngase a la parte promovente nombrando como su abogado patrono al licenciado **Esteban Soriano Jiménez**, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

**NOVENO.** Mediante oficio, requiérase a la Fiscalía Especializada para la Búsqueda de Personas Desaparecidas e Investigación de la Desaparición Forzada de Personas, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio a girar, informe a esta autoridad, el estado actual que guarda el caso único número CI-FEIDDP-BP-54/2018, en relación a Jesús Santis Álvarez y/o Jesús Santiz Álvarez, si a la presente fecha se tienen datos sobre su paradero (vivo o fallecido).

**DÉCIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción

personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por último, en aras de cumplir con la impartición de una justicia pronta, completa e imparcial, como lo establece el artículo 17 Constitucional, y con el fin de evitar las promociones de las partes solicitando copias de lo actuado o de las que les interesen en este asunto, lo cual acarrearía la distracción del personal actuante de este órgano jurisdiccional en realizar los acuerdos correspondientes; por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídase a costa de las partes copia simple o certificada, según lo soliciten al momento de comparecer ante la Oficialía de Partes interna de este Juzgado, de cualesquiera de las actuaciones que integren este expediente; con la salvedad de que cuando se trate de copias certificadas será previo pago de los derechos fiscales correspondientes y constancia que de recibido deje en autos la parte interesada.

Notifíquese por **Lista y Cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **LIDIA PRIEGO GÓMEZ**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **LAURA RAQUEL CASTILLO GOMEZ**, que autoriza, certifica y da fe...".

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A **DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** - CONSTE.



**SECRETARIA JUDICIAL**

**LICDA. LAURA RAQUEL CASTILLO GÓMEZ.**



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Sf4zf3PWwVmakiIOWgv02xUIIUhcPVoabDluNRJECaaHe1ALrwZZgHpXCAhq0owgAUQyZH8b+33kNPn5y6qgfCB0/7SVwjH3Mx0JDJBIIyzUHRh5bik02sQPjmvJVeEXGvMX3acgLravYV95v3P8BmVchJxc1u6JdxPfJooxOkGeHpVY8lp/p1W4Q1TIWTfXsKe+8HrGQNKl8AXvFXP1KJ5S7R2d6WhmlGiY2BgRuqWOSpV+izcDpbf7HL8XAJncsEeVy1A6REL04ekfjQjkraJ13EcWXQIQqJb1J9tng4bMF6j+BHcs5MUCozLnTEtURoqVltrLBFWaGQM2ENJqQ==